Año de 1931 Lunes 23 de Noviembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0.25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2792

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Aplicación de la ley de accidentes del trabajo a la agricultura

El artículo 12 del reglamento de 25 de Agosto último, para aplicación de la ley de accidentes del Trabajo a la agricultura, establece para los patronos agrícolas, la obligación de pertenecer a una mutualidad con el fin de hacer efectiva la de asistencia médico-farmacéutica al obrero, víctima de accidente del trabajo, obligándoles también a asegurar el pago de las correspondientes indemnizaciones, si bien esto pueden hacerlo o por medio de las mismas mutualidades o por compañías de seguros.

Teniendo que entrar en vigor el próximo día 25 del corriente, los preceptos de este reglamento, todos los Alcaldes de la provincia convocarán con la máxima urgencia a los agricultores de sus respectivos términos municipales, dándoles a conocer estas obligaciones; haciéndoles presente que se está organizando una mutualidad para toda la provincia, a la cual pueden adscribirse si no se proponen constituir otras locales en las condiciones que determina el mismo reglamento y haciéndoles saber además, que la Junta central interina de esta mutualidad provincial, por medio de Juntas locales nombradas al efecto, facilitará el extracto de sus estatutos e indicará la forma en que aquellos patronos agrícolas que lo deseen, han de subscribir el compromiso de pertenecer a la misma.

Del cumplimiento de esta circular me darán cuenta a la brevedad posible.

Segovia, 20 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Manuel Andrés Casaús

2790

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Alcalde de Palazuelos de Eresma, han aparecido en aquel término municipal tres reses lanares.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que pueda pasar a recogerlas su dueño, a quien serán entregadas previo el abono de los gastos que dichas reses hayan ocasionado.

Segovia, 20 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Manuel Andrés Casaús

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

El artículo 5.º del decreto de 4 de Septiembre último obliga a los propietarios que se encuentran en las condiciones especificadas en aquella disposición a declarar las fincas que posean en el territorio español.

El decreto de 26 de Octubre, que extendió la aplicación del anterior a las provincias de Albacete y Salamanca, concedió un plazo, agotado el día 15 del corriente, para cumplir dicha obligación,

Vista la petición formulada por la Agrupación Nacional de Propietarios, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Reforma agraria,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda ampliado hasta el día 30 del corriente mes el plazo para que los propietarios comprendidos en las condiciones que establece el artículo 5.º del decreto de 4 de Septiembre y el artículo 2.º del decreto de 26 de Octubre próximos pasados, puedan declarar las fincas que se encuentran en las circunstancias indicadas en dichas disposiciones.

Dado en Madrid a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Ante la necesidad de proceder a la reorganización del Patronato de Honor y Patronato Central para la protección de animales y plantas, creados en el Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 11 de Abril de 1928, el Gobierno de la República, a propuesta del titular de dicho Departamento, decreta la expresada reorganización en la forma siguiente:

Artículo 1.º El Patronato de Honor estará representado por el excelentísimo señor Presidente de la República.

Artículo 2.º El Patronato Central se compondrá: de un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Secretario y, sin perjuicio del aumento o disminución que el Ministro, Presidente nato, acuerde, del número de Vocales que el mismo designará libremente.

Artículo 3.º El funcionamiento del Patronato Central seguirá regulándose por el reglamento vigente de 11 de Abril de 1928, con las modificaciones que pudieran acordarse en lo sucesivo.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecietos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO

La necesidad de velar por la pureza de los vinos, impidiendo el alargamiento de cosechas que no obedezca a razones de orden técnico, exige se adopte alguna medida mediante la que exista una constante declaración de las cualidades naturales de los caldos vinicos, que habrá de estar en perfecta armonia con las caracteristicas de los mismos sentadas en las guias de circulación y libros de entradas y salidas ordenados por Decreto de 24 de Octubre último, para que no se frustre el objeto perseguido por dichos documentos.

A tal fin, el Gobierno de la República a propuesta del Ministro de Economía Nacional, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º En todo establecimiento público en que se realice la venta de vinos sueltos, deberá expresarse en los envases que contengan éstos y en rotulación visible, el precio de la mercancía por litro, grado alcohólico y el nombre de la comarca de procedencia, datos los dos últimos que deberán estar de acuerdo con las guías de circulación que, acompañando siempre al producto, habrán de obrar en poder del propietario del establecimiento de que se trate.

Artículo 2.º Los recipientes en que se haga el servicio de reparto a domicilio conteniendo vinos que no se precinten de origen, irán provistos de una etiqueta que exprese claramente los datos señalados en el artículo anterior.

Artículo 3.º. Se confiere la acción inspectora para investigar el cumplimiento de la primera investigación y para denunciar sus infracciones, además de a las Autoridades y Veedores a que se refiere el artículo 9.º del repetido Decreto de 24 de Octubre último, a las Autoridades municipales y sus Agentes.

Artículo 4.º La competencia para conocer y sancionar las infracciones de lo dispuesto en los artículos precedentes, corresponderá a las Juntas vitivinícolas creadas por el artículo 10 del Decreto de 24 de Octubre último. Asimismo las sanciones impuestas por dichas Juntas y los recursos contra las resoluciones que dicten las mismas, se ajustarán a lo preceptuado por los artículos 10, 11 y 12 del propio Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil nevecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Manuel Azaña.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Al objeto de unificar las distintas medallas en uso, conmemorativas de las campañas de nuestro Ejército, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Se crea una única medalla conmemorativa de campañas, cuyo diseño se publicará en la «Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra», y que consta: de cinta de 30 milímetros de ancha, sobre fondo amarillo y con franjas y bordes de color azul intenso; medalla de bronce: es de forma rectangular, de 22 por 31 milímetros, con el lado inferior en arco y los ángulos superiores achatados. Sobre ella va una corona mural y está rodeada de laurel y roble en su mitad superior. Anverso: una figura representando «El Valor» y la leyenda «La Patria, al Ejército en campaña». Reverso: el escudo de España con la bandera, trofeos y una leyenda que dice «España». Pasadres: sobre la cinta irán uno, dos o tres pasadores, con las únicas inscripciones de «Cuba», «Filipinas» o «Marruecos», recordando cada una de las grandes campañas desarrolladas en distintos territorios.

La medalla que se acaba de describir es idéntica para Generales, Jefes, Oficiales y tropa.

Artículo 2.º Queda prohibido el uso de las antiguas medallas de campañas, y cuantos estaban autorizados para ello podrán ostentar la de nueva creación, sin necesidad de solicitarlo del Ministerio de la Guerra, cualquiera que sea el pasador con que la tuviesen concedida; pasador o pasadores que substituirán por el correspondiente de los tres únicos que puedan llevarse en la cinta.

Los heridos seguirán llevando el aspa roja.

Dado en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Son numerosas las reclamaciones que desde algún tiempo vienen recibiéndose en este Ministerio, formuladas por los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, por la forma en que por algunos Ayuntamientos son resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares. e igualmente por la frecuencia con que estas Corporaciones proceden a la separación del cargo de los citados funcionarios, sin formación del oportuno expediente, vulnerando en uno y otro caso los preceptos del Decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismo año, que regulan cuanto a estos extremos se refiere. Tales infracciones, tan frecuentemente repetidas, son de un efecto poco edificante, creando una situación de desaliento y disgusto entre los Facultativos que integran el Cuerpo de referencia, que determina su retraimiento de estas plazas, y un estado de protesta, continuo, que por parte de estas Corporaciones es necesario evitar, poniendo el mayor celo y escrupulosidad en el cumplimiento de aquéllos preceptos,

Por todo lo expuesto, y dc acuerdo con la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que por los Ayuntamientos se trate de resolver concursos para provisión de plazas de Médico titular, se atengan estrictamente a los preceptos del Decreto de 2 de Agosto de 1930 y Orden de 11 de Noviembre del mismc año, justipreciando exactamente la antigüedad o los méritos de los aspirantes, según proceda, y adjudicando, en consecuencia la plaza al concursante que haya acreditado mejor derecho con la correspondiente ficha de méritos, presentada al efecto dentro del plazo reglamentario, sin tener en cuenta ningún otro documento ni circunstancia al resolver; y

2.º Que las citadas Corporaciones se abstengan de proceder a la separación de sus cargos de los expresados Facultativos, limitándose, en los casos en que hubiere lugar, a la instrucción del oportuno expediente, según lo establecido por las citadas disposiciones, pudiendo únicamente acordar la suspensión del funcionario en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Estableciendo el artículo 7.º del Decreto de este departamento, fecha 24 del pasado Octubre, la obligación de que los mostos, mistelas y vinos circulen amparados con sus correspondientes guías numeradas correlativamente por cada vendedor durante el año vitivinícola, que para estos efectos se considerará comenzado en 1.º de Noviembre de cada año, pudiera interpretarse este artículo en el sentido de que la expedición de las mencionadas guias obligaba desde 1.º del corriente mes. Y ante la conveniencia de que tanto los productores, comerciantes y almacenistas, como las entidades a quienes corresponda hacer cumplir lo preceptuado, puedan disponer del tiempo suficiente para organizar su ejecución,

Este Ministerio ha acordado señalar la fecha de 1.º de Diciembre próximo para que empiece a regir la obligación de que los mostos, mistelas y vinos no puedan circular sin las guías prescritas en el referido Decreto, fecha 24 del pasado Octubre, cuya expedición correrá exclusivamente a cargo del productor, comerciante, fabricante o almacenista o la persona que autorizadamente le represente, sin otras limitaciones que las de redacción impuestas por el modelo que aparece en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Octubre de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de Noviembre de 1931.—Nicolau.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Noviembre de 1931. El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. José Lucas Jiménez Ródenas, Chinchilla (Albacete).

D. Agustín Rodríguez Bernal, Arcos de la Frontera (Cádiz).

D. Domingo Soriano Solís, Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Mariano Villar Sánchez, San Roque (Cádiz).

D. Arcadio Francisco Mellado Fuentes, Los Santos de Maimona (Badajoz).

D. Francisco Solanes López, Cañete de las Torres (Córdoba).

D. Juan Cambreleng Mesa, Guía (Las Palmas).

D. Francisco Solanes López, Gibraleón (Huelva).

D. Alejandro Sanz López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real). en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

D. Francisco Solanes López, Cervera (Lérida).

D. Francisco Solanes López, Infantes (Ciudad Real).

D. Miguel Merín Manzanares, Fernán-Núñez (Córdoba).

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

2774

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CARRETERAS.—CONSERVACION

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1.700 al 10 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncia, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar, Moraleja y Lovingos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Manuel Martín Borregón, por falta de pago de jornales o materiales etc.; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Noviembre de 1931.—El Presidente, Segundo de Andrés.—P. A. de la C. G:, El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2753

Alcaldía de Bernardos

SUBASTA

El día 12 de Diciembre próximo, de once a doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue, la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

Duración del contrato: Cuatro años.

Número de lámparas: Setenta y dos, de diez bujías.

Tipo total de subasta: Cuatro mil trescientas veinte pesetas.

Depósito provisional: Doscientas pesetas, y será constituído en la Depositaría municipal, en la caja general de depósitos o en la de sus sucursales.

Plazos de los pagos: Se verificarán por trimestres vencidos.

Reposición del material: De cuenta del rematante.

Proposiciones: Se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se publica, en papel de sexta clase y acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito. Se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora por que será abierta la licitación, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en el apartado tercero del artículo 162 del estatuto municipal.

Adjudicación: Se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de subasta.

Fianza definitiva: Consistirá en cuatrocientas pesetas.

Bastanteo de poderes: Podrá bastantear cualquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

Bernardos, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número.., de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..., y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de suministro de alumbrado público eléctrico de Bernardos, acepta dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo referido servicio por cuatro años, en el precio de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2754

El día 15 de Diciembre próximo de once a doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente a los años forestales de 1931 al 1935 inclusive, de 14.610 pinos a vida y 3.478 a muerte, del monte número 102 del catálogo, denominado «Pinar», perteneciente a estos propios, bajo la presidencia del Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde, del funcionario del ramo de montes que designe la Jefatura y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de 120.750 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en los cuatro años, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 23 de Febrero último, y y al de las económicas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de depósitos, en la de sus sucursales o en la de este municipio como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, ascendente a 6.037 pesetas 50 céntimos, y el rematante prestará la fianza definitiva en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado, en la Caja general de depósitos de Segovia, la cantidad equivalente al importe de una anualidad de las cuatro que comprende la subasta.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados; se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de Bernardos en los años 1931 al 1935».

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de

sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá verificarle cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Bernardos, 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cirilo Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., bajo el númmero... de orden, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día..., referentes a la subasta del aprovechamiento de resinación durante los años forestales de 1931 al 1935, de 14.610 pinos a vida y 3.478 a muerte, del monte de propios de Bernardos, y enterado así mismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2756

Comunidad de Migueláñez

SUBASTA

El día 16 de Diciembre próximo, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta del aprovechamiento de resinación, correspondiente a los años forestales 1931 al 1935 inclusive, de 22.479 pinos a vida y 2.711 a muerte, del monte número 110 del catálogo, denominado «El Pinar», perteneciente a la Comunidad de Migueláñez, bajo la Presidencia del que suscribe como Presidente de esta entidad, o del Vocal de la Junta de la misma, en quien delegue, con asistencia de otros dos vocales, del funcionario del ramo de montes que designe la Jefatura y el Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de 167.406 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en referidos años, y tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al 23 de Febrero último, y al de las económicas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos, en la de sus Sucursales o en la de esta Comunidad, como depósito provisional, el 5 por 100 de licitación ascendente a 8.370 pesetas, 30 céntimos, y el rematante prestará fianza definitiva en metálico o signos de crédito del Estado, en la Caja general de Depósitos de Segovia, por valor de 33.481 pesetas, 20 centimos, equivalente al 20 por 100 del referido tipo.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, se harán por pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que se anuncie la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de la Comunidad de Miguelañez, en los años 1931 al 1936.»

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes podrá efectuarle cualquiera de los Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Miguelañez, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Anacleto Maroto.

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor edad y vecino de..., con cédula personal de... clase..., de la tarifa..., enterados de los anuncios de la Comunidad de Miguelañez, publicados en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al... de Noviembre último y en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., del día.., referentes a la subasta del aprovechamiento de resinación, durante los años forestales 1931 al 1935, de 22.479 pinos a vida y 2.711 a muerte, del monte de dicha Comunidad, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativos a indicada subasta, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2782

Alcaldía de Aldea Real

SUBASTA

El día siete del próximo Diciembre a las once, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta de treinta y nueve pinos secos que se encuentran en el monte de estos propios «La Ceguilla», con sujeción al pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina municipal, todos los días laborables de doce a trece.

Será por pliegos cerrados, sirviendo de tipo de tasación mil cuatrocientas cinco pesetas y noventa céntimos en que han sido valorados por la Jefatura de montes de este distrito, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el cinco por ciento de la tasación.

Modelo de proposición

Papel con timbre o de la clase 6.ª.

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a cumplir el aprovechamiento de pinos secos del monte «La Ceguilla» a que esta subasta se refiere, en la forma que se expresa en el pliego de condiciones para la misma por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Aldea Real, a 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Victorio Herranz.

2788

Alcaldía de Perorrubio

SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día ocho de los corrientes, tiene acordado la venta en pública subasta de veintinueve árboles de chopo maderables, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que legalmente le represente, el día veintinueve de los corrientes, de once a doce de su mañana, siendo adjudicada al mejor postor, y que para tomar parte en ella será requisito indispensable presentar sobre la mesa el diez por ciento de la tasación, y que no serán oídas las ofertas que no cubran las dos terceras partes.

Perorrubio, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Inocente Casla Burgos.

2781

Alcaldía de Fuentepelayo

SUBASTA

El día tres del próximo Diciembre a las diez, tendrá lugar en esta sala capitular la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «La Marujada», conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta oficina municipal los días laborables de doce a trece.

Será por pliego cerrado y el tiempo de duración del aprovechamiento durante el presente año forestal, prorrogable, si lo considera beneficioso el Ayuntamiento.

El tipo de tasación fijado por la Jefatura de Montes es seiscientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos cada anualidad, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el 5 por 100 de la tasación.

Modelo de proposición

Papel de la clase 6.ª—Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a cumplir el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios «La Marujada», durante el tiempo y forma que se expresa en los pliegos de condiciones para esta subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Fuentepelayo, a 12 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Victoriano Ballesteros.

2797

Alcaldía de Bernúy de Coca

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal, por término de quince días y durante las horas laborables, el expediente de habilitación de crédito para atender pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Bernúy de Coca, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Facundo Cid.

2787

Alcaldía de Arcones

Aprobadas por el Ayuntamiento de este pueblo definitivamente las cuentas municipales del mismo, rendidas por sus respectivos cuentadantes correspondientes a los ejercicios económicos de 1923-24, trimestre de 1924, segundo 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de los artículos 578 al 581 del estatuto municipal y el 126 al 131 del reglamento de la hacienda municipal, pudiendo formularse cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de las mismas; no siendo atendidas las que se presenten pasado dicho plazo y quedando por consiguiente firme la aprobación definitiva de las mismas.

Arcones, 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Julián Hernanz.

2767

Alcaldía de Calabazas

Por el Ayuntamiento que presido en sesión de esta fecha se acordó que la cobranza del repartimiento general de utilidades de éste pueblo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año se verificará en los días 24 y 25 del actual mes, en el domicilio del actual recaudador don Gonzalo Vega. Pasados dichos días y los vigentes para satisfacer las cuotas, según reglamento, se exigirán los apremios legales.

Calabazas, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Félix Sombría.

2758

Alcaldía de Armuña

El Ayuntamiento que presido ha acordado por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923-24 al 1930 inclusives, declarándose exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del vigente estatuto municipal.

Armuña, 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isaac Herranz.

2776

Alcaldía de Fuentemizarra

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento que me honro presidir las cuentas municipales del mismo, rendidas por los respectivos cuentadantes correspondientes a los ejercicios económicos de 1923 a 24, 1924 a 25, 1925 a 26, segundo semestre de 1926 y años de 1927, 1928, 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de los artículos 578 al 581 del estatuto municipal y 126 al 131 del reglamento de hacienda municipal, pudiendo formularse cuantas reclamaciones estimen justas en contra de las mismas; no siendo atendidas las que se presenten pasado el indicado plazo y quedando en su consecuencia firme la referida aprobación.

Fuentemizarra, a 16 de Noviembre de 1931.--El Alcalde, Eugenio Granda.

2728

Alcaldía de Collado Hermoso

Se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con la dotación anual de sesenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán por instancia dirigida a esta Alcaldía en papel correspondiente, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Collado Hermoso, a 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

2777

Alcaldía de Tabladillo

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de habilitación de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio de 1930, para atender a los gastos del presupuesto actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 de los corrientes, para que durante el indicado plazo de exposición sea examinado y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Tabladillo, a 18 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ceferino Gila.

2761

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiéndose agregado a la ganadería lanar de D. Basilio Luciáñez que guarda Evaristo Barroso en este término y sitio del Mojón, en el día de ayer, tres ovejas merinas, edad cerrada, marca V. en la llana derecha, y en la trenca también V. de hierro, zarcillo en la oreja derecha para adelante; horquilla en la izquierda y muesca para otras, se hace público para que el que acredite ser su dueño se presente a recogerlas, previo los gastos que se originen; pues pasados quince días se venderán en pública subasta.

Palazuelos de Eresma, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Tomás Sanz.

2762

Alcaldía de Caballar

Habiendo formado el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto de pastos sobre las distintas clases de ganados que los han utilizado en la dehesa boyal, así como igualmente los repartos por aprovechamientos de barbechera y rastrojera, utilizados en el año actual por distintas clases de reses de vecinos de la localidad, quedan expuestos al público indicados repartos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para oir las reclamaciones que se presenten por escrito en la Alcaldía durante dicho plazo; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna y se procederá inmediatamente a la cobranza de repetidos repartos, por el Recaudador interino de fondos municipales.

Caballar, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Victoriano Berrocal.

2768

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Acordado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para oir reclamaciones, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Santa Cruz 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mauricio Lendero.

2764

Alcaldía de Migueláñez

El Ayuntamiento de este pueblo ha aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1930, inclusive, y se hace público el acuerdo en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Migueláñez, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Anacleto Maroto.

2770

Alcaldía de Valdeprados

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 31 de Octubre último, ha acordado por unanimidad, aprobar definitivamente y sin responsabilidad para los cuentadantes, las cuentas municipales de los años de 1923 a 24 al 1930 inclusive.

Lo que se hace público a los efectos del articulo 581 del estatuto municipal.

Valdeprados, 11 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alejandro Otero.

2776

Alcaldía de Domingo García

El Ayuntamiento de este pueblo ha aprobado definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al 1930 inclusive, y se hace público el acuerdo en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Domingo García, 16 de Noviembre de 1931. El Alcalde, Mariano Monjas.

2793

Alcaldía de Matabuena

Recibido de la Jefatura de Avance Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública, en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Matabuena, 15 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan de Diego.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Villacastín. —El padrón de la contribución territorial de este distrito por el concepto de rústica.

2778

Alcaldía de Navas de Oro

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Navas de Oro, 18 de Noviembre de 1931.— El Alcalde, Pedro Crespo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Brieva.
Ciruelos de Coca.
Cantimpalos.
Puebla de Pedraza.
Pedraza.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Alconada de Maderuelo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Aviso a los Ayuntamientos:

Los anuncios de toda clase de subastas que publiquen los Ayuntamientos en este periódico oficial, tendrán que satisfacer los derechos de inserción establecidos, según dispone el artículo 20 del reglamento vigente para la contratación de los servicios municipales de 2 de Julio de 1924, publicado en el *Boletín* el 14 de Julio de dicho año.

2717

13.° Regimiento de Artillería Ligera

El día 24 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, en pública subasta, la venta de cinco caballos y cinco yeguas que existen de desecho en el mismo; siendo el importe de este anuncio por cuenta de los licitadores.

Segovia 16 de Noviembre de 1931. —El Comandante Mayor.—V.° B.°. —El Coronel.

2775

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia — **Primera quincena de Noviembre**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	»	»	Ovina	236	4	226	1	10

Segovia, 20 de Noviembre de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL